



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
 DIVISION ADMINISTRATIVA
 MCS/MPE/KTP

[Handwritten signatures]

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 15 de Noviembre de 2014

ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE LA AYUDA ECONÓMICA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRICOLA POR DEFICIT HIDRICO QUE AFECTA A PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS Y HABITANTES RURALES DE LA REGION DE AYSÉN.

SANTIAGO, 14 NOV 2014

610

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: lo dispuesto en el DFL Nº294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta Nº 471 de 2014, del Ministerio de Agricultura; el Oficio Nº1004 de la Intendencia Regional de Aysén, lo dispuesto en la ley Nº 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y, la resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según Oficio No. 1004 de la Intendencia Regional de Aysén, se solicitó declarar Zona de Emergencia todas las Comunas de la Región de Aysén por Déficit Hídrico; por lo cual se dictó la Resolución Exenta Nº 471 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que definió la Situación de Emergencia Agrícola por los Efectos Derivados del Déficit Hídrico que afecta a las comunas de la Región de Aysén y, para ello, la Resolución Exenta Nº 8.068 de la Subsecretaría del Interior, aprobó la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Agricultura para pagar gastos de emergencia correspondiente a la entrega de bono para la compra de forraje para animales del sector agrícola y ganadero de usuarios no INDAP, damnificados por los efectos del déficit hídrico que afecta la Región de Aysén.

Que la Región de Aysén presenta una situación especial de aislamiento y difícil acceso, lo que pudiera implicar un tiempo más o menos dilatado para efectuar la compra del forraje en cuestión, su despacho, distribución y entrega.

Que dada la necesidad contingente de alimentar ininterrumpidamente al ganado, el Ministerio de Agricultura ha estimado que la forma más eficiente de operación del "Bono Forraje", consiste en otorgar la facilidad a cada uno de los productores para que adquiriera su forraje de manera independiente y posteriormente reintegrarles el monto destinado a ese efecto, con sujeción a un tope y de acuerdo a los antecedentes de número de animales contemplados o consistentes con la Declaración de Existencia Animal, DEA, del beneficiario. De esta forma, se prevé realizar una labor que permita apoyar a los habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos de la Región de Aysén.

Que este apoyo económico será focalizado a los habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos de la Región de Aysén, de acuerdo a listados que ha elaborado INDAP.

TRANSCRITO CONFORME
 A ESTE ORIGINAL

Que para los efectos de materializar el apoyo



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICIAL DE PARTES

[Handwritten signature]

económico a los beneficiarios, la Subsecretaría de Agricultura ha establecido un procedimiento administrativo para la operación de la ayuda económica que se entregará a éstos.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el siguiente procedimiento administrativo que regula la entrega de la ayuda económica a los productores agrícolas y ganaderos y habitantes rurales de la Región de Aysén, afectados por Situación de Emergencia Agrícola por efectos derivados del déficit hídrico, definida por Resolución Exenta N° 471 del 2014, del Ministerio de Agricultura:

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA

1. OBJETIVOS DE LA AYUDA ECONÓMICA

1.1. Objetivo General

Apoyar económicamente a los habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos, de la Región de Aysén, con la finalidad de reducir los efectos derivados de la Emergencia Agrícola por Déficit Hídrico que afecta a la Región de Aysén.

1.2. Objetivos Específicos

- a. Beneficiar a habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos, que hayan incurrido en compra de forraje para su ganado durante la emergencia hídrica de la Región de Aysén y, que no pertenezcan a algún grupo objetivo de beneficiarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- b. Entregar de manera focalizada y eficiente el beneficio.

2. BENEFICIARIOS(AS)

Tendrán derecho a recibir, por situación de emergencia agrícola, una ayuda económica entregada por esta Secretaría de Estado, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos, entendiéndose por tales, aquellas personas naturales o jurídicas, sucesiones hereditarias y comunidades, incluidos en la nómina elaborada por la Dirección Regional de INDAP;
- b. No ser beneficiarios actuales ni que hayan recibido ayudas posteriores de ningún concepto por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP);
- c. Contar con la Declaración Anual de Existencia Animal, DEA; y,
- d. Haber incurrido en compra de forraje para su ganado durante la emergencia hídrica.

3. TERRITORIO

El comprendido en la Declaración de Emergencia Agrícola, establecida en la Resolución exenta N° 471 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que abarca todas las comunas de la Región de Aysén.

4. AYUDA ECONÓMICA

La ayuda que se entregará a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Aysén consistirá en la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) entregados en una sola cuota, y contra exhibición de la o las facturas de compra de forraje efectuada por el beneficiario, de acuerdo a la nómina aprobada por resolución del Ministerio de Agricultura.

5. DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIO

Los habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos para obtener los beneficios objeto de esta resolución, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con los requisitos señaladas en los numerales 2 y 3 del presente procedimiento.
- b. Presentar las facturas que indiquen la compra de forraje. Se admitirán como acreditativos las facturas emitidas a contar de la fecha de la Resolución de la Subsecretaría del Interior que transfiere los recursos para la entrega de la ayuda.

6. PLAZO

Quienes postulen a los beneficios otorgados en razón de la Emergencia Agrícola en este caso, deberán ingresar los antecedentes completos de su postulación en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén a más tardar el día 10 de diciembre de 2014.

7. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS(AS)

Para efectos de disponer la entrega de los beneficios y/o ayuda antes especificada, el Ministerio de Agricultura dictará las resoluciones que establecerán las Nóminas de Beneficiarias, que deberán contener a lo menos lo siguiente:

- a. Número de cédula de Identidad del beneficiario.
- b. Identificación del beneficiario (nombre completo).
- c. Domicilio y comuna del beneficiario.
- d. Monto del bono de ayuda a entregar a cada beneficiario.

8. ENTIDAD A CARGO DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

La Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Aysén será la encargada de coordinar todo el proceso de entrega de la ayuda a los beneficiarios., quien podrá actuar territorialmente a través de las Gobernaciones Provinciales, debiendo para ello:

- a. Recibir y revisar la documentación indicada en el numeral 5 precedente de este procedimiento, que entreguen los postulantes a los beneficios contemplados en la presente resolución;
- b. En caso de que todos los antecedentes sean correctos, la SEREMI mencionada procederá a visar la documentación estampando el nombre completo del funcionario que firma y timbre oficial de autorización dispuesto por el Ministerio de Agricultura.

La entrega deberá efectuarse desde la dictación de la resolución que aprueba la nómina de beneficiarios y entrega de la ayuda económica, hasta el 30 de diciembre de 2014.

9. RECLAMACIONES

Las reclamaciones a que dé lugar la ayuda económica, se resolverán considerando el artículo 17° de la Ley N°19.880. Se habilitará un portal en la página web de la Subsecretaría para efectos de recibir consultas o reclamos.

10. INFRACCIONES

La percepción indebida de esta ayuda económica será informada al Consejo de Defensa del Estado, a efecto de que estudie el inicio de las acciones legales que correspondan por perjuicio patrimonial causado al Fisco, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan hacer efectivas a los funcionarios que hayan tenido participación en la misma.

2º Nómbrase a los siguientes apoderados designados para verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los solicitantes para la obtención del beneficio dispuesto en la presente resolución:

- a. Horacio Velásquez Fernández
- b. Mary Schmidt Cubilla
- c. Julita Barrientos Erreguerena

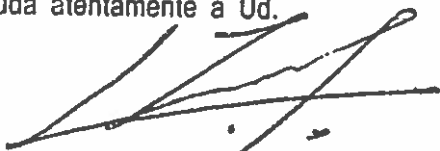
El nombramiento de los apoderados estará vigente mientras la entrega de la ayuda económica se implemente, la que en ningún caso se prorrogará más allá del 22 de Diciembre del año 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA